

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
RES – ADM – DDCH N° 002/2022
Sucre, febrero 02 de 2022**

VISTOS:

Los antecedentes y documentación generada en ejecución del proceso de saneamiento que corresponde al predio denominado COMUNIDAD CAMPESINA POROMA/PARCELAS EXCLUIDAS (POLÍGONO 90), ubicado en el municipio de Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca y todo cuanto ver convino, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley No 1715 de 18 de octubre de 1996 y Ley N° 3545 de fecha 28 de noviembre de 2006, se establece la creación del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Boliviano de Reforma Agraria;

Que, la Ley N° 1715, en sus artículos 64 y 65, dispone que el objeto del saneamiento es regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria, facultando al Instituto Nacional de Reforma Agraria su ejecución y conclusión en un plazo de 10 años a partir de la vigencia de la precitada norma legal;

Que, la Ley N° 3501 de fecha 19 de octubre de 2006, en su artículo único amplía el plazo de ejecución del saneamiento de la propiedad agraria en siete (7) años a partir de su publicación;

Que, la Ley N° 429 de fecha 31 de octubre de 2013, en su artículo único amplía el plazo para la ejecución del proceso de saneamiento de la propiedad agraria en cuatro (4) años, plazo que regirá una vez concluida la vigencia de la Ley 3501 de 19 de octubre de 2006;

Que, mediante Resolución Administrativa R-ADM-CAT-SAN N° 001/99 de fecha 01 de junio de 1999 y Resolución aprobatoria DN-ADM-CAT-SAN N° 0085/99 de fecha 18 de junio de 1999 se determina como Área de Saneamiento Integrado al Catastro Rural Legal, a todo el departamento de Chuquisaca, en la extensión de 5'100.000.0000 hectáreas;

Que, el 3 de agosto de 2007, entra en vigencia el D.S. N° 29215, referente al nuevo Reglamento de la Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria, modificada por Ley N° 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria;

Que, mediante Resolución de Inicio de Procedimiento RI - CAT - DDCH N° 335/2012 de fecha 19 de noviembre de 2012, misma que resuelve ejecutar tareas de Relevamiento de Información en Campo, en el área que corresponde a la Comunidad Campesina Poroma (Polígono 074), ubicado en el municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca.

Que, mediante Resolución de Inicio de Procedimiento RES - ADM - DDCH N° 351/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, misma que resuelve Ampliar el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo, en el área que corresponde a la Comunidad Campesina Poroma (Polígono 074), ubicado en el municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca.

Que, mediante Resolución Administrativa RES - ADM - DDCH N° 092/2014 de fecha 08 de septiembre de 2014, misma que resuelve PRIMERO.- Anular obrados hasta los Trabajos de Relevamiento de Información en Campo del predio denominado COMUNIDAD CAMPESINA POROMA (polígono 074) respecto a las parcelas COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 010, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 021, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 024, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 028, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 029, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 033, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 034, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 036, ubicado en el municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca. SEGUNDO.- Modificar la parte resolutive primera de la Resolución Administrativa de Inicio de Procedimiento RI – CAT SAN – DDCH N° 351/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, respecto a la superficie que corresponde al (polígono 074) Comunidad Campesina Poroma respecto a las parcelas COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 010, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 021, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 024, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 028, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 029, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 033, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 034, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 036, disponiéndose que a efectos correspondientes se excluya y se apliquen sobre las mismas, la normativa que regula el procedimiento común de saneamiento, ubicadas en el municipio de Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, asignándosele el N° de Polígonos 088, 089, 090, 091, y 092 (COMUNIDAD CAMPESINA POROMA/PARCELAS EXCLUIDAS), y Aperturar el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo en los Polígonos 088, 089, 090, 091 y 092 (COMUNIDAD CAMPESINA POROMA/PARCELAS EXCLUIDAS), ubicadas en el municipio de Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca.

Que, mediante Resolución Administrativa RES – ADM – DDCH N° 017/2018 de fecha 02 de octubre 2018, que corresponde a los predios denominados POLIGONOS 88, 89, 90, 91 y 92 (COMUNIDAD CAMPESINA POROMA/PARCELAS EXCLUIDAS) ubicados en el municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento Chuquisaca, misma que resuelve PRIMERO.- Rectificar el error y omisión identificada en la parte resolutive de la Resolución Administrativa RES-ADM-DDCH N° 092/2014 de fecha 08 de septiembre de 2014, SEGUNDO.- Se dispone que todos los actuados realizados y aspectos contenidos en la Resolución Administrativa RES-ADM-DDCH N° 092/2014 de fecha 08 de septiembre de 2014, quedan firmes y subsistentes.

Por Informe Técnico Legal DDCH-USCH-INF N° 568/2018 de fecha 18 de octubre de 2018, concluye y sugiere 1.- DESACUMULAR para efectos de Resolución Final de Saneamiento el Polígono N° 090 y los predios ubicados en su interior, debiéndose formar un nuevo expediente con fotocopias legalizadas y los originales que les correspondan y en consecuencia en la carpeta principal en lugar de los actuados originales deberán quedarse fotocopias legalizadas según corresponda. Continuar con el proceso de saneamiento hasta su conclusión de los polígonos: 088, 089, 091 y 092 (COMUNIDAD CAMPESINA POROMA/PARCELAS EXCLUIDAS).

Que, en atención a Informe Técnico Legal DDCH-INF N° 31/2022 de fecha 02 de febrero de 2022, al haberse identificado acuerdo conciliatorio arribado entre

los interesados, grado de conflictividad y una serie de omisiones y errores de fondo al interior de los predios denominados JUCHUY RUMI CANCHA, polígonos N° 90 y por los argumentos señalados en el antedicho informe, sugiere: Anular obrados y disponer la Reapertura y Ampliación del plazo fijado para el desarrollo de dichos trabajos, respecto a la superficie aproximada de 119.2210 ha (ciento diecinueve hectáreas con dos mil doscientos diez metros cuadrados), ubicado en el municipio Poroma, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca.

Que, el Art. 266 del D.S. N° 4494 de fecha 21 de abril 2021, faculta a las Direcciones Departamentales del INRA ejercer controles de calidad internos, con cuyos resultados podrá disponerse la anulación de actuados de saneamiento por irregularidades, graves faltas o errores de fondo;

Que, conforme regula el artículo 48, parágrafo I, numeral 1 inc. a) del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007 corresponde al Director Departamental del Instituto Nacional de Reforma Agraria sustanciar y ejecutar los procedimientos agrarios administrativos, emitiendo al efecto las resoluciones que correspondan;

Que, el artículo 294 parágrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, señala que el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de relevamiento de información en campo podrá ser ampliado mediante resolución fundada;

POR TANTO;

El Director Departamental a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria de Chuquisaca, en atención a lo normado por los artículos 48, parágrafo I, numeral 1 inc. a) y 294 del D.S. N° 29215 de 02 de agosto de 2007;

RESUELVE:

PRIMERO.- Anular obrados del proceso de saneamiento de los predios ubicados al interior de la **COMUNIDAD CAMPESINA POROMA/PARCELAS EXCLUIDAS (POLIGONO 90)**, municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, hasta la Resolución Administrativa **RES-ADM-DDCH N° 092/2014** de fecha 08 de septiembre de 2014, manteniéndose subsistente la misma, a objeto de procederse a nuevo levantamiento de información técnica y jurídica (mensura, encuesta catastral y verificación del cumplimiento de la Función Social y/o Función Económica Social.

SEGUNDO.- Al amparo del Art. 294 parágrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, se dispone a Reaperturar y Ampliar el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo dispuesto por la Resolución Administrativa **RES-ADM-DDCH N° 092/2014** de fecha 08 de septiembre de 2014, con relación al predio denominado **COMUNIDAD CAMPESINA POROMA/PARCELAS EXCLUIDAS (POLÍGONO 90)**, ubicada en el municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, fijándose como plazo para la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo mediante el Procedimiento Común de Saneamiento y en caso que amerite formularios adicionales en conflicto, el lapso de tiempo que va del 09 de febrero de 2022 (fecha de apertura de trabajos) al 12 de febrero de 2022 (fecha de conclusión de trabajos), con habilitación expresa de días y horas inhábiles, cuyas colindancias, superficies y coordenadas son las que a continuación se detallan:

N°	POL.	SINDICATO/COMUNIDAD	SUPERFICIE PERIMETRAL(ha)
1	90	COMUNIDAD CAMPESINA POROMA/PARCELAS EXCLUIDAS JUCHUY RUMI CANCHA	119.2210

COORDENADAS WGS-84 UTM:

IDVERTICE	ESTE	NORTE
10720004	246049.733	7951057.777
10720007	246032.687	7951079.835
10720181	246142.304	7951239.453
10740143	245726.448	7950438.079
10740144	245767.512	7950562.445
10740145	245707.254	7950643.271
10740146	245697.419	7950758.503
10740147	245676.474	7950785.695
10740148	245742.249	7951004.332
10740149	245781.524	7951154.086
10740150	245881.784	7951426.569
10740164	246254.833	7950978.306
10740165	246207.159	7951077.956
10740166	246182.024	7951154.685
10740193	245215.542	7948818.961
10740194	245128.427	7948854.415
10740196	245687.681	7948707.291
10740207	245162.066	7949006.152
10740208	245255.782	7949082.996
1074G167	245721.344	7950303.63
1074G176	245264.372	7949202.308
1074G177	245270.986	7949213.828
1074G178	245274.722	7949245.22
1074G188	246217.733	7950490.026
1074G194	245383.439	7948814.753
1074G201	245837.643	7949083.125
1074G232	245816.028	7949193.943
1090G003	245267.032	7949690.247

COLINDANTES:

NORTE	KALOMA
ESTE	COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 025
SUR	COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 022 y COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 042
OESTE	COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 035, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 012 y COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 036

TERCERO.- De conformidad a lo normado por el Art. 294 del Decreto Supremo N° 29215, se intima:

- A propietarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en Títulos Ejecutoriales a presentar los mismos, los documentos que respaldan su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica;
- A beneficiarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en procesos agrarios en trámite, a apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y
- A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse ante las oficinas de la Dirección Departamental del INRA Chuquisaca, ubicadas en la calle Pocoata N° 56 de la ciudad de Sucre o ante los funcionarios encargados de ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo asignado al polígono sujeto a saneamiento **COMUNIDAD CAMPESINA POROMA/PARCELAS EXCLUIDAS (POLÍGONO 090)**, sea a objeto de presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la

presente Resolución, quedando intimados a demostrar el cumplimiento de la Función Social o económico social durante el Relevamiento de Información en Campo (plazo fijado en la presente resolución administrativa), dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento.

CUARTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa los funcionarios dependientes de la Unidad de Saneamiento de ésta Dirección Departamental.


Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Abog. Juan Carlos Quispe Loyme
DIRECTOR DEPARTAMENTAL s.l.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Abog. Claudia V. Zegarra La Torre
RESPONSABLE DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA



Ing. David Lopez Sanguino
PROFESIONAL III DE SANEAMIENTO
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

EDICTO AGRARIO INRA CHUQUISACA

INTIMACIÓN A PRESUNTOS INTERESADOS PROPIETARIOS, BENEFICIARIOS Y SUBADQUIRENTES DE PREDIOS RURALES COMPRENDIDOS EN EL AREA DE SANEAMIENTO QUE CORRESPONDE AL PREDIO DENOMINADO COMUNIDAD CAMPESINA POROMA/PARCELAS EXCLUIDAS (POLIGONO 90), MUNICIPIO POROMA, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA

El Abg. Juan Carlos Quispe Layme, Director Departamental a.i. del INRA CHUQUISACA, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 294 parágrafo V del D.S. N° 29215 de 02 de agosto de 2007 (Decreto Reglamentario de las Leyes N° 1715 y 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria);

HACE SABER, CITA, EMPLAZA E INTIMA A:

Presuntos interesados, propietarios, beneficiarios, subadquirentes y poseedores de los predios agrarios comprendidos en el área de saneamiento que corresponde al predio denominado COMUNIDAD CAMPESINA POROMA/PARCELAS EXCLUIDAS (POLIGONO 90), a objeto de que se apersonen en el procedimiento de saneamiento y presenten la documentación que ampara su derecho, previa acreditación de su identidad, intimación que se la hace en atención a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa RES - ADM - DDCH N° 002/2022 de fecha 02 de febrero de 2022 emitida por la Dirección Departamental del INRA CHUQUISACA, cuya parte resolutoria, tiene dispuesto lo que a continuación se transcribe:

POR TANTO;

PRIMERO.- Anular obrados del proceso de saneamiento de los predios ubicados al interior de la COMUNIDAD CAMPESINA POROMA/PARCELAS EXCLUIDAS (POLIGONO 90), municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, hasta la Resolución Administrativa RES-ADM-DDCH N° 092/2014 de fecha 08 de septiembre de 2014, manteniéndose subsistente la misma, a objeto de procederse a nuevo levantamiento de información técnica y jurídica (mensura, encuesta catastral y verificación del cumplimiento de la Función Social y/o Función Económica Social.

SEGUNDO.- Al amparo del Art. 294 parágrafo IV del D.S. N° 29215 de 2 de agosto de 2007, se dispone a Reaperturar y Ampliar el plazo de ejecución de las tareas de Relevamiento de Información en Campo dispuesto por la Resolución Administrativa RES-ADM-DDCH N° 092/2014 de fecha 08 de septiembre de 2014, con relación al predio denominado COMUNIDAD CAMPESINA POROMA/PARCELAS EXCLUIDAS (POLÍGONO 90), ubicada en el municipio Poroma, provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, fijándose como plazo para la ejecución de los trabajos de Relevamiento de Información en Campo mediante el Procedimiento Común de Saneamiento y en caso que amerite formularios adicionales en conflicto, el lapso de tiempo que va del 09 de febrero de 2022 (fecha de apertura de trabajos) al 12 de febrero de 2022 (fecha de conclusión de trabajos), con habilitación expresa de días y horas inhábiles, cuyas colindancias, superficies y coordenadas son las que a continuación se detallan:

N°	POL.	SINDICATO/COMUNIDAD	SUPERFICIE PERIMETRAL (ha)
1	90	COMUNIDAD CAMPESINA POROMA/PARCELAS EXCLUIDAS	119.2210

COORDENADAS WGS-84 UTM:

IDVERTICE	ESTE	NORTE
10720004	246049.733	7951057.777
10720007	246032.687	7951079.835
10720181	246142.304	7951239.453
10740143	245726.448	7950438.079
10740144	245767.512	7950562.445
10740145	245707.254	7950643.271
10740146	245697.419	7950758.503
10740147	245676.474	7950785.695
10740148	245742.249	7951004.332
10740149	245781.524	7951154.086
10740150	245881.784	7951426.569
10740164	246254.833	7950978.306
10740165	246207.159	7951077.956
10740166	246182.024	7951154.685
10740193	245215.542	7948818.961
10740194	245128.427	7948854.415
10740196	245687.681	7948707.291
10740207	245162.066	7949006.152
10740208	245255.782	7949082.996
1074G167	245721.344	7950303.63
1074G176	245264.372	7949202.308
1074G177	245270.986	7949213.828
1074G178	245274.722	7949245.22
1074G188	246217.733	7950490.026
1074G194	245383.439	7948814.753
1074G201	245837.643	7949083.125
1074G232	245816.028	7949193.943
1090G003	245267.032	7949690.247

COLINDANTES:

NORTE	KALOMA
ESTE	COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 025
SUR	COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 022 y COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 042
OESTE	COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 035, COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 012 y COMUNIDAD CAMPESINA POROMA PARCELA 036

TERCERO.- De conformidad a lo normado por el Art. 294 del Decreto Supremo N° 29215, se intima:

- a) A propietarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en Títulos Ejecutoriales a presentar los mismos, los documentos que respaldan su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica;
- b) A beneficiarios o subadquirente(s) de predios con antecedente en procesos agrarios en trámite, a apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y
- c) A poseedores, a acreditar su identidad o personalidad jurídica y acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión.

Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse ante las oficinas de la Dirección Departamental del INRA Chuquisaca, ubicadas en la calle Pocoata N° 56 de la ciudad de Sucre o ante los funcionarios encargados de ejecutar las tareas de Relevamiento de Información en Campo asignado al polígono sujeto a saneamiento **COMUNIDAD CAMPESINA POROMA/PARCELAS EXCLUIDAS (POLÍGONO 090)**, sea a objeto de presentar la documentación correspondiente dentro del plazo establecido en la presente Resolución, quedando intimados a demostrar el cumplimiento de la Función Social o económico social durante el Relevamiento de Información en Campo (plazo fijado en la presente resolución administrativa), dejándose constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta etapa, sino hasta la resolución final de saneamiento.

CUARTO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa los funcionarios dependientes de la Unidad de Saneamiento de ésta Dirección Departamental.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Es dado en la ciudad de Sucre, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintidós.
Firmado: Abog. Juan Carlos Quispe Layme.- DIRECTOR DEPARTAMENTAL a.i. del INRA CHUQUISACA.

Es cuanto se hace saber a los fines consiguientes de ley.

Abog. Juan Carlos Quispe Layme
DIRECTOR DEPARTAMENTAL a.i.
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA